

**APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA “FÚTBOL DE SALÓN” COMO MODALIDAD DEPORTIVA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00608/2023**

**Santiago, 11 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

- 1) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte;
- 3) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que “Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte”;
- 4) La Resolución Exenta Electrónica N° 156, 15 de marzo de 2023, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 9 de julio de 2021;
- 5) El Decreto Supremo N° 96 del 10 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al Sr. Jaime Pizarro Herrera;
- 6) La presentación escrita, de doña Daniela Paz Zamora Jofré, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que solicita el reconocimiento de la actividad física “Fútbol de Salón”, como modalidad deportiva.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación escrita, recepcionada con fecha 13 de mayo de 2023, la Sra. Daniela Paz Zamora Jofré, ha solicitado el reconocimiento de la actividad física “Fútbol de Salón” como modalidad deportiva.
2. Que, la solicitante señala en su presentación:
  - a.- Que, el origen del Fútbol de Salón se encuentra en la República Oriental de Uruguay, el 08 de septiembre del año 1930. El juego nació como una idea del Profesor Juan Carlos Ceriani quien ejercía la profesión en la Asociación Cristiana de Jóvenes. En ese entonces la selección uruguaya había conquistado las medallas de oro en los Juegos Olímpicos de Ámsterdam, Holanda en el año 1924 y en Colombes, Francia en el año 1928, y su primer campeonato del mundo organizado en Montevideo en el año 1930.
  - b.- Que, en el año 1962, se fundó la Federación Paraguaya de Fútbol de Salón y luego, en el año 1965 países como Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay se unieron para fundar la Confederación Sudamericana del Fútbol de Salón (CSFS), siendo la primera organización internacional del deporte.
  - c.- Que, en el año 1971 en San Pablo-Brasil se crea la Federación Internacional de Fútbol de Salón-FIFUSA expandiéndose de esta manera el deporte a nivel mundial. Esta

organización realizó en 1982 el primer mundial del deporte, y posteriormente otros seis más, como también ese mismo año el primer campeonato sudamericano de selecciones.

- d.- Desde comienzos de los años ochenta la FIFA observa con mucho interés como este deporte adquiriría un importante éxito a nivel mundial. El 23 de noviembre de 1989, se realiza en Sao Paulo-Brasil una reunión de la FIFUSA con 19 países afiliados para tratar la extinción de la FIFUSA y el nombramiento de la FIFA como la nueva regente de este deporte. Pero doce países votaron contra la integración aduciendo condiciones desfavorables para realizarla. Posteriormente las federaciones sudamericanas y del resto del continente formaron la Confederación Panamericana de Fútbol (PANAFUTSAL). Esta organización, creada después de la desaparición de FIFUSA, organizó cuatro mundiales más.
- e.- Que, en el año 2000 PANAFUTSAL firmó una carta de intención con la FIFA para integrarse a la misma. Sin embargo, el acuerdo no prosperó y los miembros de la PANAFUTSAL crearon una nueva asociación del deporte a la que se unieron las federaciones nacionales de otros continentes.
- f.- Que, de esta manera, en diciembre de 2002 se fundó con sede en Paraguay, la **Asociación Mundial de Fútbol (AMF)**, integrada por ex miembros de la FIFUSA. Esta Asociación es la única del mundo que reconoce este deporte y ha realizado en los últimos 35 años todos los protocolos para poder incorporarlo al Movimiento Olímpico Internacional.
- g.- Que, AMF está presidida por el dirigente paraguayo, Dr. Rolando Alarcón Ríos, y fue constituida sobre la base de todos los países de América que practican el Fútbol de Salón, más naciones de otros continentes, de ahora en más, pasa a ser el ente regulador y núcleo de expansión de la disciplina hacia todos los rincones del planeta. El acta de constitución de la AMF ha sido suscrita por representantes de 24 países, que eligieron su primera directiva y dispusieron el calendario de competiciones dando continuidad a los diversos torneos a nivel mundial y continental ya existentes, creando asimismo nuevas competiciones en otras categorías.
- h.- Que, en el plano Sudamericano, existe la Confederación Sudamericana de Fútbol Salón (en adelante CSFS) que regula este deporte desde el año 1965.
- i.- Que, la Federación Deportiva Nacional de Fútbol de Chile, se constituyó con fecha 03 de octubre de 2011 en la Dirección Regional de Deportes de la Región Metropolitana de Santiago, número de registro: 130464-5.
- j.- Que, en el marco del Congreso anual de la Asociación Mundial de Fútbol y de la Confederación Sudamericana de Fútbol de Salón realizada el 18 de noviembre del año 2021 en Asunción, Paraguay, se ratifica a la Federación Deportiva Nacional de Fútbol de Chile como miembro oficial de dichas entidades (AMF y CSFS) cuya representación es para todo el territorio de la República de Chile.
- k.- Que, de las actividades realizadas por la Federación Deportiva Nacional de Fútbol de Chile, se contarían entre las más relevantes las siguientes:
- Cuatro Nacionales Infantiles.
  - Cuatro Nacionales Femenino Adulto.
  - Cuatro Nacionales Masculino Adulto.
  - Un Nacional Juvenil.
  - Un Internacional Masculino Adulto
  - Una Copa Libertadores en Santiago de la Fedenaschile (Sordos Mudos).

l.- Que, la Federación realiza campeonatos locales, regionales y nacionales, en sus diferentes niveles de competencias, contando para ello con los siguientes recintos:

- Estadio Víctor Jara, Santiago.
- Cevs Lo Espejo.
- Polideportivo de San Bernardo.
- Diferentes espacios de nuestros socios en regiones.

Las competencias regionales comienzan en abril o mayo de cada año. El Campeón representa a su región en el Nacional de la especialidad. Se considera un Nacional, la participación de los Campeones de cada región que cumplan con el punto anterior.

Los Nacionales pueden desarrollarse entre los meses de octubre a diciembre de cada año y el ganador nos representa internacionalmente en la Copa de Clubes Campeones en sus diferentes categorías. La sede la determina la AMF en la asamblea técnica en abril de cada año, en Asunción-Paraguay.

Desde junio del año 2014, la Federación recibió una invitación para utilizar el Estadio Víctor Jara. La convocatoria anual es de 12.000 futsalonistas en dicho Estadio y de 3.600 personas en el Polideportivo de Los Espejo, este último desde el año 2019.

m.- Que, en lo relativo a las entidades socias y número de jugadores de Fútbol de Salón a través del país, las cifras serían las siguientes:

- **Región Metropolitana**  
24 socios, cada socio tiene 4 series de 20 jugadores.  
Directos: 1.920  
Indirectos: 1.200 corresponden a clubes no federados  
1.530 alumnos de colegios  
**Subtotal 4.650**
- **En Regiones**  
9 socios, cada socio tiene 3 series de 20 jugadores.  
Directos: 540  
Indirectos: 7.920 corresponden a clubes no federados  
5.400 alumnos de colegios  
**Subtotal 13.860**

**Total Futsalonistas 18.510.**

n.- Que, en lo relativo a:

- Infraestructura para practicar el Fútbol de Salón:

Se requiere de una cancha de 20x40 metros con adaptaciones disponibles en el reglamento, ya que lo importante es cumplir con las reglas. Es por ello, que se puede practicar en diferentes espacios que tiene disponible la comunidad en todo Chile: escuelas, liceos, canchas comunales, canchas de juntas de vecinos, entre otros.

- Quiénes pueden practicar el Fútbol de Salón:

No hay restricciones para ello: mujeres, hombres, niños, jóvenes adultos, sordos mudos, ya que es un deporte de balón muy inclusivo gracias al fair play que rige su reglamento.

▪ Impacto para la salud:

El reglamento está hecho para potenciar el fair play, por lo cual se disminuye el riesgo de lesiones que normalmente se podrían estimar traumatológicas. En nuestros campeonatos hasta la fecha de hoy el porcentaje de alguna fractura o lesión grave es del 0%. Por otro lado, al ser una actividad de velocidad, contribuye a mejorar la capacidad cardiovascular, disminuir el sedentarismo y por ende aportar a la baja de los altos índices de obesidad y sobrepeso que tenemos hoy en Chile. Por lado, al ser un deporte muy rápido, mejora y potencia habilidad cognitivas de los jugadores, considerando sobre todo cuando se comienza a practicar en edades menores.

3.- Que, en nuestro país y a nivel mundial actualmente se juegan dos especialidades:

- El Futsal-FIFA y/o Fútbol Sala, con su propio Reglamento FIFA.
- El Futsal- AMF y/o Fútbol de Salón con Reglamento AMF.

4.- Que, el Fútbol de Salón se practica bajo el reglamento internacional de AMF y es una actividad deportiva colectiva de balón, donde se enfrentan dos equipos compuestos por cuatro jugadores de campo y un portero, y cuyo objetivo es marcar más goles al equipo contrario durante un periodo de juego de dos tiempos de 20 minutos cronometrados con 10 minutos de descanso. El encuentro se juega en una cancha de suelo liso cuyas medidas son 20 x 40 metros, donde se adoptaron algunas reglas de otros deportes, tales como el waterpolo, balón mano, baloncesto y el fútbol. Es un deporte de técnica en velocidad.

5.- Que, el fair play o juego limpio es la médula espinal de este deporte dado que por falta acumulable se cobra un penal. Además, tenemos tarjetas azules como una máxima de ese fair play en cancha y fuera de ésta.

6.- Que, las reglas relevantes y diferenciadoras del Fútbol de Salón AMF, serían las siguientes:

- No se puede jugar en canchas con pasto sintético de color verde.
- Los laterales y tiros de esquina se ejecutan con la mano.
- El Portero no puede sacar el balón más allá de la mitad de la cancha.
- El equipo que posee el balón tiene 15 segundos para traspasar la mitad de la cancha.
- Los cambios de sustituto a jugador se realiza con el balón detenido.
- Un jugador puede abrocharse sus zapatillas, pero el tiempo no se detiene.
- Se marcará un círculo de 10 cm de diámetro a 6m de distancia desde el medio de la línea de gol frente a cada arco y se denomina Punto de Pena Máxima.
- Se marcará un círculo de 10 cm de diámetro a 9 m de distancia desde el medio de la línea de gol frente a cada arco y se denomina Punto de Tiro de Castigo.
- El Capitán es muy relevante, tiene muchas atribuciones.
- Existen las Tarjetas Amarillas-Azul y Roja.
- Se permite que el cuerpo de oficiales en cancha sean 5 miembros.
- Con respecto a series menores de 18 años se juega con balones de menos gramaje.
- Los árbitros usan pantalones y zapatillas blancas.

7.- Que, en relación a la forma en la cual se desarrolla la actividad, esta se establece en el REGLAMENTO OFICIAL INTERNACIONAL FÚTBOL DE SALÓN AMF, el cual es acompañado en su presentación por la solicitante en idioma castellano, segunda edición, indicando el índice de dicho reglamento, el siguiente contenido:

## INDICE

Demarcación de la cancha de juego, área de gol.

## REGLAS

- La superficie de juego.
- El balón
- Número de jugadores
- Uniformes de los participantes
- Sustituciones de jugadores
- El juego
- El inicio y la reanudación del juego
- El gol
- Infracciones
- Faltas acumulables y tiros libres
- Penalización máxima
- Saque de meta
- Lanzamientos
- Arbitro, fiscales y autoridades de mesa
- Código de señales.

- 8.- Que, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como *“aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”*.
- 9.- Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 10 de 2021 del Ministerio del Deporte, se entiende por:
- a) Modalidad Deportiva: Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas, aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.
  - b) Especialidad Deportiva: Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.
- 10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 12° de la Ley N° 20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.
- 11.- Que, de conformidad a lo anterior, el Panel procedió a analizar la presentación efectuada por la Sra. Daniela Paz Zamora Jofré, en la cual se solicita el reconocimiento de la actividad física Fútbol de Salón como especialidad deportiva relevante de la inserción plena de la disciplina en el seno del Movimiento Olímpico Internacional.

12.- Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 10, de 2021 del Ministerio del Deporte, la solicitud de reconocimiento de la actividad física Fútbol de Salón, fue analizada y evaluada por el Panel, a la luz de cada uno de los “criterios de reconocimiento y su ponderación” señalados en el Título IV del citado decreto, esto es:

**A. Ser una actividad física humana;** el Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis, que en razón de la naturaleza de sus reglas y de la forma en la cual se desarrolla, resulta evidente que ella se realiza a través de acciones físicas humanas, por lo cual se constata que existe en ella un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad “Fútbol de Salón”, posee una actividad física humana, apreciable y suficiente para su reconocimiento como una modalidad deportiva.

**B. Implantación social e institucionalización de la actividad;** en relación a este criterio, de acuerdo a los antecedentes que han sido sometidos a análisis, el Panel, ha formado su convicción de que la actividad física “Fútbol de Salón”, cuenta con un grado apreciable de arraigo e implantación social en el ámbito nacional, el cual se traduce especialmente en:

- La conformación de una Federación Deportiva de Fútbol de Salón en el año 2011.
- La conformación de organizaciones de Fútbol de Salón en todo el territorio nacional.
- La realización de competencias organizadas de Fútbol de Salón en gran parte del territorio nacional.
- El registro de 18.510 futsalonistas en competencias nacionales.

De acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Fútbol de Salón”, posee en Chile la implantación social e institucionalización, suficientes para ser reconocida como una modalidad deportiva.

**C. Disponer de una reglamentación;** el Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis, que ella se encuentra regida por un reglamento oficial escriturados en idioma castellano, cuya aplicación se extiende a un número significativo de países en los que su desarrolla la práctica del Fútbol de Salón.

Habiendo sido sometido el “*Reglamento Oficial Internacional Fútbol de Salón AMF*”, al análisis del Panel, este ha concluido que:

- Dicho Reglamento presenta regulaciones diferenciadoras de otras disciplinas colectivas de balón de características similares, que ya cuentan con el reconocimiento del Ministerio del Deporte.
- Que, atendiendo a lo señalado precedentemente y a las definiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 10 de 2021 del Ministerio del Deporte, la actividad cuyo reconocimiento se solicita, se corresponde a juicio de este Panel, no con una especialidad, sino con una Modalidad Deportiva propiamente tal, es decir un deporte autónomo e independiente, que no debe sujeción reglamentaria a otras Modalidades.



- Los elementos diferenciadores de dicho Reglamento a juicio del Panel, son de una magnitud suficientes como para concluir que Fútbol de Salón es una disciplina diferenciada y autónoma de otras modalidades o especialidades deportivas ya reconocidas, tanto en sus aspectos históricos, como en los técnicos y reglamentarios.
- Que, corroborando lo anteriormente señalado, la comparación reglamentaria entre FUTSAL- FIFA/ Futbol Sala y FUTSAL / FUTBOL DE SALON, presenta una diferenciación claramente apreciable y suficiente para concluir la autonomía de esta última respecto de la primera:

| <b>FUTSAL- FIFA/ Futbol Sala</b>   | <b>FUTSAL / FUTBOL DE SALON</b>   |
|--|---|
| Reglamento bajo la FIFA.   | Reglamento bajo la AMF (Asociación Mundial de Futsal).  |
| Deporte colectivo (4 jugadores y un portero). No podrán jugar con menos de 3 jugadores en cancha.  | Deporte colectivo (4 jugadores y un portero).   |
| Tiempo de juego 2 tiempos de 20 minutos. Entretiempo 10 minutos.   | Tiempo de juego 2 tiempos de 20 minutos. Entretiempo 10 minutos.  |
| El terreno de juego deberá ser plano, sin asperezas y no abrasivo, preferentemente de madera o de un material sintético, Longitud (línea de banda): Mín. 25m - Máx. 42m Longitud (línea de meta): Mín. 16m - Máx. 20 m | Cancha piso liso de 20m de ancho x 40m de largo.  |
|  | Falta acumulable - penales  |
| Existen las Tarjetas Amarillas y la Roja.  | Tarjeta azul (pair play). Existen las Tarjetas Amarillas-Azul y la Roja.                                    |
| Los laterales y el tiro de esquina se ejecutan con el pie.   | Los laterales y tiros de esquina se ejecutan con la mano.   |
| El Portero no puede sacar el balón más allá de la mitad de la cancha y lo hará con la mano.  | El Portero no puede sacar el balón más allá de la mitad de la cancha.                                       |
|  | El equipo que posee el balón tiene 15 segundo para traspasar la mitad de la cancha.                         |
| Tarjeta roja expulsión del partido, dos minutos en inferioridad numérica.  | Los cambios de sustituto a jugador se realizan con el balón detenido.                                       |
| Punto Penal 6 m de longitud.   | PUNTO DE PENA MÁXIMA a 6m de la portería  |
| Tiro libre directo a partir de la sexta falta acumulada a 10m.   | PUNTO DE TIRO DE CASTIGO a 9m de la portería.   |
|  | Con respecto a series menores de 18 años se juega con balones de menos gramaje.                             |
| Existen 3 árbitros 2 en cancha y un asistente  | Los árbitros usan pantalones y zapatillas blancas y son 2. Y mesa de control.                               |
| El balón debe tener entre 400grs y 440grs, lanzado desde una altura de 2m, el primer rebote no debe ser menos de 50 centímetros.   | Balón 430grs - 450grs, lanzado desde una altura de 2m, el primer rebote no debe exceder los 30 centímetros. |
| Puede ser portero - jugador  | El portero: si puede ejecutar tiros libres en su medio campo.   |
| Arcos de 3m de ancho y 2m de alto.   | Arcos de 3m de ancho y 2m de alto.  |

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Fútbol de Salón”, dispone de una reglamentación oficial, que posibilita su reconocimiento como una modalidad deportiva.

- D. Que su práctica no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores;** el Panel de Reconocimiento, constata que la práctica de la actividad física “Fútbol de Salón”, no implica un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores, siempre y cuando ella se realice con total observancia de las normas de seguridad establecidas en el Reglamento Oficial de la actividad, resguardando las condiciones y requisitos de las competiciones establecidas por los entes organizativos de la disciplina. Efectuada de forma adecuada, la práctica de “Fútbol de Salón”, debiese significar un sinnúmero de beneficios tanto para la salud física como mental de sus cultores, así como el desarrollo de diversas técnicas y habilidades de beneficio integral para todos y todas sus practicantes.

De acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Fútbol de Salón”, cumple con el criterio establecido para su reconocimiento como una modalidad deportiva.

- E. No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal;** el Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis, que por su naturaleza y objetivos en ella no aplica este criterio de reconocimiento.
- F. No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias;** el Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis, que por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competiciones.
- G. No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria;** el Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis, que en ella no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

**13.-** Que, del conjunto de antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento constata la concurrencia en esta actividad física de todos los criterios de reconocimiento establecidos en el artículo N° 17 del Decreto Supremo N° 10 del Ministerio del Deporte, en especial por su reconocible arraigo social, el cual se sostiene en un creciente desarrollo organizativo y competitivo nacional e internacional de la disciplina.

**14.-** Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física “Fútbol de Salón”, cumple con todos los elementos constitutivos de una modalidad deportiva, en los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como modalidad deportiva.

#### **RESUELVO:**

- 1° APRÚEBASE,** el reconocimiento fundado de la actividad física “Fútbol de Salón” como Modalidad Deportiva.
- 2° INCORPÓRESE,** la modalidad deportiva “Fútbol de Salón” al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento





sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.

- 3° **NOTÍFQUESE**, al solicitante de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.
- 4° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7° letra g) actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE**

**JAIME PIZARRO HERRERA  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL DEPORTE**

**PDG/JVA/VPS/HDP/FZJ**

#### DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaría del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión de Documentos.

EXP:1392/2023

Informe Panel de Reconocimiento:

<https://documentos-digitales-std-mindep.s3.amazonaws.com/adjuntos/8PqFlaWEG9PaC9EJVsXbTw9SAAXGlooOwAr8rT1j.pdf>



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20090479&hash=c1776>